



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00221-00
Demandante:	LEDIS MARGARITA HERNANDEZ OCHOA
Demandado (s):	INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO POLO

Revisada la actuación procesal, se observa que se la demandada presentó oportunamente contestación y excepción previas.

Este despacho, conforme al artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, tendrá por contestada la demanda, y ordenará que por secretaría se surta el traslado de las excepciones previas. Cumplido lo anterior se fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 77 ibídem.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO POLO, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Por secretaría, correr traslado de las excepciones previas formuladas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresar el proceso a despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S.

CUARTO: RECONOCER al abogado SERGIO MANZANO MACÍAS, identificado con c.c. 79.980.855 y T.P. # 141.305 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO POLO, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6349c76a365992ffa517480a9e87e831573d4e6e793f431268fe6ff787724

Documento generado en 15/03/2021 05:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**